

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN
DE VÍDEOS PROMOCIONALES Y COMERCIALES
PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA) tiene, entre otras, las siguientes necesidades promocionales:

- desarrollar determinadas campañas promocionales: Campaña de Navidad, comercialización de instalaciones, promoción de determinados tráficos o actuaciones;
- alimentar el banco audiovisual de la APBA con fines de marketing y archivo;
- difusión de información en web corporativa, RRSS y publicaciones varias de la APBA;

Con el fin de disponer de material audiovisual debidamente capturado y procesado a tal propósito, se considera necesaria la licitación de los trabajos de producción y edición de vídeos sobre el Puerto Bahía de Algeciras, el Puerto de Tarifa y su entorno.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la producción y edición de vídeos del Puerto Bahía de Algeciras, Puerto de Tarifa y su entorno con fines promocionales, comerciales e informativos para la APBA.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente: **92100000-2 servicios de cine y vídeo.**

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato debe ser calificado como contrato de servicios.

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

Se justifica la no división por lotes por la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La duración del contrato será de un año, contado desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse de forma anual por un año más.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, dada las características del contrato y de acuerdo con lo previsto en el art. 145 LCSP. Se usarán criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (criterios cualitativos) y criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas (criterios económicos) Los criterios cualitativos y valorables mediante juicio de valor tendrán una puntuación sobre 100 de 50 puntos, y el resto corresponderá a los criterios económicos (el precio). Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

Los criterios cualitativos se referirán, entre otros, a la metodología, solución técnica y estética, las condiciones y plazo de entrega de los trabajos en su conjunto, a la rapidez de respuesta y disponibilidad del servicio, y mejoras: alta en bancos de recursos de vídeo y audio (imágenes, melodías con copyright), herramientas de gestión de proyectos audiovisuales online. El criterio relacionado con los costes será el precio.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

La solvencia económica o financiera se acreditará mediante la declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 23.490 €.

No se exige clasificación profesional o empresarial.

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de servicios similares efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es, 10.962 €.

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

2

Modelo 01. Memoria Justificativa. V03 19-09-2018

CSV : GEN-70c0-1d0e-e7a6-283d-95af-5075-2fee-8fc2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : NICOLÁS JESÚS ANDIÓN MARTÍNEZ | FECHA : 01/08/2023 14:09 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 01/08/2023 14:09

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 02/08/2023 09:24 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 02/08/2023 09:24





Dado el objeto del contrato, se considera necesario exigir que los licitadores se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- 1 Jefe de Proyecto:
 - o Formación: formación universitaria o profesional en Comunicación Audiovisual, Producción Audiovisual o similar.
 - o Experiencia: 4 años de experiencia desarrollando actividades ligadas a la industria audiovisual o sector de la comunicación audiovisual.

Este compromiso debe mantenerse en todo momento para la ejecución de los trabajos contratados.

A requerimiento de esta Autoridad Portuaria, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de la efectiva adscripción al contrato del siguiente personal:

- Título de Grado universitario o formación profesional en Comunicación Audiovisual, Producción Audiovisual o similar

- Currículum Vitae acreditativo de la experiencia

- Documentación acreditativa de que el personal a adscribir a la ejecución del contrato, independientemente de su perfil profesional, forma parte de la empresa o que existe un compromiso para su incorporación laboral a la misma, o una relación mercantil que permita al empresario disponer de ellos para la ejecución del contrato.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Toda la documentación que se genere (solicitudes de reportajes o grabaciones, guiones y storyboards, documentos de planificación de tomas y búsqueda de localizaciones (scouting), autorizaciones, documentación OCAE, entre otros) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

La persona o entidad responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por este, así como las que deriven de la legislación medioambiental vigente.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Con la factura final deberá aportar la persona contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas.





10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación se configura como un presupuesto de gasto máximo estimado que se abonará por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones incluidas en el contrato se pueda definir con exactitud al inicio del mismo, por estar subordinado a las necesidades de esta Autoridad Portuaria.

Ejercicio	Presupuesto	I.V.A. 21%	Total Presupuesto
2024	15.660 €	3.288,60 €	18.948,60 €

Desglose del Presupuesto

El desglose de precios unitarios de referencia por servicios consta en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido).

El importe total del valor estimado, calculado de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público asciende a la cantidad de 15.660 euros.

A continuación se muestra la distribución del valor estimado mediante el siguiente desglose:

Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado
15.660 €	15.660 €	No procede	31.320 €

12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

Las prestaciones consistentes en la producción y edición audiovisual se ejecutarán de forma directa por el propio Contratista. Se podrá subcontratar la toma de vídeo.

13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No procede.

15.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

La Autoridad Portuaria carece de medios propios para la realización de las prestaciones objeto del contrato, por lo que debe acudir a su contratación.





16.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 115 de 11 de Mayo).

Algeciras,

Firmado y aprobado

Vº Bº

Nicolás A. Martínez, *Dirección General*
Jefe Departamento Desarrollo de Negocio

